

mientos de empresas turísticas; CALIFICACIÓN: muy grave, en base al artículo 9º.g) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

4º) Nº EXPTE.: 95/065; TITULAR: Albert Kemmer; ESTABLECIMIENTO: Schamwaben Stuben Restaurante; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; HECHOS: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor a la Administración turística canaria, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión. Haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que figuraba como Restaurante Schawaben Stuben, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria; FECHA INFRACCIÓN: 16.9.94; INFRACCIÓN: artículos 2º y 5º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos. Artículo 3º de la Orden de 19.10.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (de los nombres y publicidad de los establecimientos turísticos); CALIFICACIÓN: grave, en base al artículo 8º.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

5º) Nº EXPTE.: 95/070; TITULAR: Celedonio Rafael Rodríguez Cardona; ESTABLECIMIENTO: El Palmar Apartamentos; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; HECHOS: no disponer de Director titulado al frente del mencionado establecimiento, toda vez que está clasificado en la categoría 2ª; FECHA INFRACCIÓN: 3.11.94; INFRACCIÓN: artículo 1º.1.f) del Estatuto de los Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas; CALIFICACIÓN: muy grave, en base al artículo 9º.g) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 1995.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

979 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Propuesta de Resolución del expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra aquéllos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho con venga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés con venga, aportando las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 94/00197.

TITULAR: Restauración Zona Norte, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Asturias (Restaurante).

POBLACIÓN: Tías.

HECHOS: realizar la actividad turística de Restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de la Administración turística canaria.

INFRACCIÓN: artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artículo 9º.b), en relación con el artículo 8º.Lf), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 200.000 pesetas.

2) Nº EXPTE.: 94/00222.

TITULAR: Cadena Macrodisco Shock, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Shock (Cafetería).

POBLACIÓN: Arucas.

HECHOS: realizar la actividad turística de Cafetería, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de la Administración turística canaria, que le habilitaría para la apertura y ejercicio de la citada actividad (C.2).

No haber comunicado a la Administración turística canaria los precios que rigen en la prestación de los servicios (C.5).

Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección (C.6).

Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio.

INFRACCIÓN: artículo 6º de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965, de Ordenación Turística de Cafeterías (C.2).

Artº. 27.1º de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965, modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 4º (C.5).

Artº. 12.4º de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Cafeterías (C.6).

Artículo 1º de la Orden de 13 de noviembre de 1986,

de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artículo 9º.b), en relación con el artículo 8º.L), y artículo 8º.d) y f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 100.001 pesetas.

3) Nº EXPTE.: 94/00229.

TITULAR: Antonio Segura Quintana.

ESTABLECIMIENTO: Bailarina (Bar Pub).

POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

HECHOS: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos (B.5).

No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones (B.6).

INFRACCIÓN: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1º, y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.5).

Artículo 4º de la Orden de 13 de noviembre de 1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 10.000 pesetas.

4) Nº EXPTE.: 94/00230.

TITULAR: Antonio Segura Quintana.

ESTABLECIMIENTO: Xampan (Sala de Fiestas).

POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

HECHOS: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos (B.5).

INFRACCIÓN: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1º, y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.5).

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 100.000 pesetas.

5) Nº EXPTE.: 94/00267.

TITULAR: Antonio Martos López.

ESTABLECIMIENTO: Wien (Bar Café).

POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

HECHOS: no haber comunicado a la Administración turística canaria los precios que rigen en la prestación de los servicios (B.2).

No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones (B.6).

INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.2).

Artículo 4º de la Orden de 13 de noviembre de 1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (B.6).

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 8º.d), en relación con el artículo 7º.d), y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 37.500 pesetas.

6) Nº EXPTE.: 94/00285.

TITULAR: María Esther Marín.

ESTABLECIMIENTO: Don Paco (Apartamentos).

POBLACIÓN: Mogán.

HECHOS: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de Apartamentos, en el apartamento nº 519, del establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de la Administración turística canaria.

INFRACCIÓN: artículos 8 y 15 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artículo 9º.b), en relación con el artículo 8º.L), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 100.001 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 1995.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

980 ANUNCIO de 6 de marzo de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Resolución de este Centro Directivo, por la que se impone a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, la multa de doscientas mil pesetas, por infringir la normativa sobre el juego.- Expte. nº 246/93.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 246/93, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya sido recibida por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Examinado el expediente nº 246/93, tramitado por la Instrucción de expedientes sancionadores de esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, incoado a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infringir la normativa sobre el juego.